

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción**FUERA DE LA CAPITAL**

6'25

0'25

Por tres meses, pesetas.....

Número suelto.....

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se levanta en todas las provincias del Reino, mientras dure el período electoral, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo 2.^o del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía, entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 24 de Marzo último. Los electores podrán reunirse durante dicho período conforme a lo prevenido en el artículo 6.^o de la ley de 15 de Junio de 1880.

Art. 2.^o Por el Ministerio de la Gobernación se darán a la Dirección General de Seguridad y a los Gobernadores civiles las instrucciones oportunas, a fin de evitar que se ponga el menor estorbo al ejercicio libre, y sin otras trabas que las establecidas en las leyes, de la propaganda oral y escrita para fines electorales.

Dado en Palacio, a dieciocho de Mayo de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Ministerio de la Gobernación**REAL ORDEN CIRCULAR**

En ejecución de lo dispuesto en el Real decreto fecha de hoy relativo a alzamiento de la suspensión de determinadas garantías constitucionales y ejercicio por las Autoridades gubernativas de la censura previa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tenga V. S. en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a Los encargados de la censura se abstendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de impedir la publicación de todo género de proclamas, discursos y escritos cuyo objeto sea la

propaganda de ideas políticas con fines exclusivamente electorales, sin otras limitaciones que las normales establecidas en las leyes y las derivadas de la preferente necesidad de atender a la conservación del orden público.

En su consecuencia, deberá V. S. considerar virtualmente levantada la censura durante el período electoral para la libre exposición de las ideas políticas, cualesquiera que ellas sean, siempre que su exposición pública no fuese por sí misma delictiva o no constituyera una excitación directa a la resistencia o al desorden.

2.^a Quedarán autorizadas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1.^o y 6.^o de la ley de 15 de Junio de 1880, todas las reuniones públicas en local cerrado.

3.^a Las reuniones al aire libre podrá V. S. concederlas o denegarlas bajo su responsabilidad y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 3.^o de dicha ley.

4.^a Se exigirá gubernativamente ante los Tribunales en su caso la responsabilidad en que incurran las Autoridades locales que contravengan lo dispuesto en las reglas anteriores, debiendo V. S. para interpretarla tener en cuenta que el propósito del Gobierno de S. M. es respetar el liberrimo ejercicio por los partidos de los derechos constitucionales, sin otra cortapisa que el mantenimiento del orden, necesario no sólo para la paz pública, sino aun para la emisión en las condiciones debidas del voto electoral.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Mayo de 1919.—Goicoechea. Señor Director General de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincia.

(Gaceta del 19 de Mayo de 1919.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo octavo de la ley de veintiuno del actual,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Las elecciones de Diputados provinciales que habían de celebrarse en la primera quincena del mes de Junio próximo, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de veintitrés de Diciembre último, tendrán lugar el día seis de Julio del presente año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

Artículo 2.^o Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Agosto siguiente a la elección.

Artículo 3.^o Las actuales Comisiones y Diputaciones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones tal y como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme a las prescripciones de este Decreto y demás disposiciones vigentes.

Artículo 4.^o Queda en vigor a todos sus demás efectos el Real decreto de veintitrés de Diciembre último.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Goicoechea.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.^o, número 4.^o, de la ley de Protección a la Infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el VIII Concurso de Premios para el año actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo a las Bases siguientes:

Base 1.^a Cinco premios de 200 pesetas y diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

Base 2.^a Diez premios de 200 pesetas y diplomas de Mérito a los Maestros y Maestras de pueblos rurales, fabriles o de enseñanza privada que hayan realizado labor protectora eficaz en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubieran desterrado el método memorista, adoptando el in-

tuitivo; los que hayan organizado con éxito excusiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral,

cooperaren con eficacia a la educación física de los alumnos, y realicen, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, a la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.^a Doce premios de 100 pesetas a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincias, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos, o hayan prohijado y recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia con las indagaciones que dicha Junta juzgue oportunas, así como certificados o testimonios de vecinos de significación.

Base 4.^a Diez premios de 100 pesetas a las madres de familia viudas residentes en Madrid, que tengan más de seis hijos, el mayor de catorce años de edad, y que con su trabajo atiendan al sostenimiento de ellos. Ocuparán lugar preferentemente las solicitudes que tengan mayor número de hijos. La Junta provincial de Madrid y las Tenencias de Alcaldía informarán en las respectivas instancias.

Base 5.^a Veinte premios de 50 pesetas en Cartillas de la Caja Postal de Ahorros a otros tantos niños o niñas menores de diecisésis años, hijos de padres pobres, que hayan realizado actos protectores en favor de hermanos suyos o compañeros, demostrando aplicación en sus oficios y estudios, y revelen buenos instintos para con los animales. Serán preferidos aquellos que sean huérfanos o tengan a sus padres imposibilitados para el trabajo. Acompañarán a la solicitud un certificado del registro civil. Las Juntas de Protección a la Infancia informarán acerca de la buena conducta del solicitante.

Base 6.^a Seis premios de 200 pesetas, diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Jun-

tas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.^a Un premio de 250 pesetas y diploma de Mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización sobre un asunto higiénico pedagógico adecuado para lecturas infantiles. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño 8.^o español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infantia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

Base 8.^a El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior, antes del 31 de Agosto próximo.

No podrán tomar parte en este Concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en Concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los Boletines Oficiales una relación de las solicitudes recibidas, en el Boletín «Pro Infantia» se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los Boletines Oficiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1919.—Góciochea. Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia de...

(*Gaceta del 15 de Mayo de 1919*)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o Reses mostrenas

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de esta Capital, el día 5 del actual, ha sido encontrada una vaca sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.^o del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo, que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 19 de Mayo de 1919.
El Gobernador,
CONDE DE PINOFIEL

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de Villalba, se hallan depositados en la Alcaldía de dicho

pueblo dos caballos de las señas que a continuación se expresan, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.^o del reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se hallan depositados, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 19 de Mayo de 1919.
El Gobernador,
CONDE DE PINOFIEL

Señas.—Un caballo capón, de cinco a seis años de edad, pelo castaño oscuro, de siete cuartas y media de alzada, cola y crin recortadas, herrado de las cuatro extremidades, bien tratado, con una montura o silla en buen estado, en la que tiene una manta enrollada en la perilla, con estribos de vaqueta, no tiene cabezón ni bocado y solamente tiene atado al cuello un cordel de cáñamo.

Otro caballo también capón, como de siete a ocho años, de siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, careto, bebe en blanco, crin y cola recortadas, herrado de las cuatro extremidades, y como el anterior con una montura o silla en buen uso, con estribos de hierro de los llamados vaqueros y también sin cabezón ni bocado, con un cordel de cáñamo atado al cuello.

671 Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución sobre las utilidades

En el Boletín Oficial núm. 149, correspondiente al 13 de Diciembre último, se recordó a los Ayuntamientos, la obligación que les impuso el artículo 15 de la Ley de 27 de Marzo de 1900, y el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, de remitir a esta Administración en todo el mes de Enero, una copia literal certificada de todo su presupuesto de gastos.

La mayoría de los Ayuntamientos, han cumplido tal servicio, pero como algunos no lo hayan verificado, se les advierte por la presente, que de no hacerlo antes del día 31 del actual, les serán exigidas las responsabilidades que determina el artículo 71 del Reglamento.

Segovia, 19 de Mayo de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

860 Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

CIRCULAR

Esta Administración llama nuevamente la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia acerca de la circular inserta en el número 37 del Boletín Oficial, correspondiente al 26 de Marzo último, en que se les recordaba la obligación que les impone el artículo 125 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial de remitir precisamente el último día de cada mes, las relaciones de altas y de las bajas que hayan formado, acompañadas de las declaraciones originales, o bien certificación de no haber ocurrido en la localidad y

en su término alta alguna en el mismo mes.

Y como quiera que hasta la fecha —y por lo que se refiere al mes de Abril próximo pasado—algunos Ayuntamientos no han cumplimentado aquel servicio, esta Administración insiste en recordarlo, esperando que lo verifiquen a la mayor brevedad.

Segovia, 15 de Mayo de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

649

Ayuntamiento de Muñoveros

CONCEJALES

D. Antonio de Antonio Matamala

» Andrés Lobo Martín

» León Encinas Pascual

» Gumersindo García López

» Leoncio Mozo Orejana

» Vicente Gómez García

» Teodomiro Cuesta Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Florentino Virseda Santos

» Ramón Martín Grajales

» Francisco Sebastián Encinas

» Mariano Polo Cuesta

» Macario García Monedero

» Pedro Santos Arribas

» Eusebio Alvaro Herrero

» Cruz Cristóbal Martín

» Patricio Virseda Borreguero

» José García Rodríguez

» Vicente García Sanz

» Antonio Santos Borreguero

» Juan Orejana Arribas

» Antonio Gil Borreguero

» Román Gil Martín

» Francisco Alvaro Cabrero

» Melquiades Pascual Alonso

» Andrés Matesanz Alonso

» Alvaro Santos López

» Tomás Otero Antonio

» Alejandro Arribas Sebastián

» Ignacio Martín Sanz

» Enrique Borreguero Alvaro

» Mariano Herrero Frutos

» Eugenio Matarranz García

» Juan Santos López

» Sergio Marcos Contreras

» Félix Alvaro Gil

Muñoveros, 26 de Marzo de 1919.—

El Alcalde, Antonio de Antonio.

D. Federico Clemente Mozo
» Hipólito Contreras Contreras
» Cesáreo Barrio Sanz
» Isidro Barrio Calle
» Enrique Arribas Blanco
Arevalillo de Oega, 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Valentín Martín.

708

Ayuntamiento de Cuéllar

CONCEJALES

D. Mariano de la Torre Quiza

» Pablo Pascual Alonso

» Angel Fraile Muñoz

» Mariano Martín Nebreda

» Carlos Velasco Muñoz

» Pedro Senovilla Rodríguez

» Mariano Rodrigo Recellado

» Leocadio Suárez González

» Gregorio Poza García

» Tomás Fraile de Pedro

» Isidoro Velasco Suárez

» Benito Quemada Mesón

CONTRIBUYENTES

D. Bienvenido Alvarez Matesanz

» Modesto Fraile Gómez

» Mariano Fraile Gómez

» Juan José de la Torre Arocena

» Quintín Sánchez Alonso

» Nicolás Mesón Gordo

» Gregorio Fraile Muñoz

» Antonio Ramos Melero

» Federico Sáez Rojas

» Mariano Alvarez Rodríguez

» Galo Alvarez Otero

» Juan Manzanares Cereceda

» Felipe de la Torre Arocena

» Olallo Velasco Suárez

» Agustín Sacristán González

» Galo Sánchez García

» Cipriano Velasco Alonso

» Juan Segoviano Rodríguez

» Agapito Zarzuela y Zarzuela

» Justo Madrigal Llamas

» Hipólito Sánchez García

» Mariano Pilar Fernández

» Tomás Navarro Cabello

» Ildefonso Hueso Judez

» Feliciano Quemada Romero

» Félix Miguel Lázaro

» Tomás García Acebes

» Juan Gómez Fraile

» Pascual Hernández Herrero

» Juan Miguel Puentes

» Saturnino Velasco Sanz

» Pablo Pérez Garnacho

» Mariano Senovilla Velasco

» Frutos Vázquez Gordo

» Raimundo Velasco Sanz

» Eusebio Galicia Pilar

» Mariano Matesanz Velasco

» Mariano Marinero Zarzuella

» Siro Sánchez Iglesias

» Mariano Fernández Domínguez

» Dionisio Nicolás Sánchez

» Francisco Poza Rico

» Mariano Martín García

» Mariano Redondo González

» Jesús Tejero Salamanca

» Cirilo Arriaz Martín

» Mauro Martín Esteban

» Juan Herrero Garrido

Cuéllar, 8 de Abril de 1919.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

CONCEJALES

D. Julián Martín Sanz

D. Francisco Sanz González

» Diego Gómez García

» José Yagüe Martín

» Isidro Sanz Masedo

» Zoilo del Amo Nieto

» Pedro Sancho Sanz (menor)

» Víctoriano Sanz Arribas

» Braulio del Amo Sanz

» Antonio Estirado Sanz

» Zácarias Sanz y Sanz

» Andrés Alvaro Nieto

» Felipe Estirado Valverde

» Miguel Hernanz Arribas

» Santiago Martín Hernanz

» Cesáreo Ramón Alvaro

» Ángel Gutiérrez González

» Antonio Municipio Sanz

» Juan Municipio Sanz

» Lucio Gilarranz López

» Pedro Martín del Amo

» Basilio Sanz Martín

» José Hernanz Arribas

» Antonio Matesanz Arribas

» Marcelino González Arribas

» Toribio Sanz González

» Isidro Martín Pérez

» Nemesio Alonso Martín

» Iguacio González Sanz

Arcones, 8 de Abril de 1919.—El

Alcalde, Julián Martín.

D. Mariano Gil Arahuetes
» Valentín Gil Encinas
» Díchislo Gimeno Marinas
» Pedro Otero Sanz
» Diego Encinas González
» Esteban Gil Gimeno
» Simón de Andrés Gil
» Tiburcio Martín Encinas
» Venancio Gil y Gil
» Francisco Otero Gil
» Agustín Grande Otero
» Blas Borreguero Martín
» Santiago Calle Jimeno
» Pedro Encinas González
» Félix García Perlado

Torreiglesias, 24 de Febrero de 1919.
—El Alcalde, Martín Jimeno Vírseda.

828
Ayuntamiento de Zamarramala
CONCEJALES

D. Zoilo Mateo Mate
» Gabriel Mate Ayuso
» Juan Rincón Rodríguez
» Mariano Marazuela Ubeda
» Romualdo González Mate
» Ambrosio García Torrejo
» Donato de Andrés Tome

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Sanz Herrero
» Benito Marazuela Martín
» Manuel Ayuso Mate
» Segundo Ceballos Llorente
» Martín González Mate
» Félix Sanz Andrés
» Evaristo Martín Borregón
» Francisco Tovar Gil
» Benito Martín Mateo
» Aniceto Mate González
» Faustino Marcos Leonor
» Cipriano Tovar Gil
» Estanislao Callejo Manso
» Castor Domingo González
» Manuel Mateo Andrés
» Antonio Gil Rincón
» Angel Mateo González
» Felipe Mateo Martín
» Julián Sanz Rincón
» Alejandro Andrés Gil
» Andrés González Rodríguez
» Fedro Sanz Mate
» Victoriano Mateo Martín
» Ventura González Mate
» Agustín Rincón Rodríguez
» Esteban González Rodríguez
» Antonio Luengo González
» Tiburcio Andrés Mateo

Zamarramala, a 6 de Marzo de 1919,
—El Alcalde, Zoilo Mateo.

829
Ayuntamiento de Cedillo de la Torre
CONCEJALES

D. Enrique López Gadea
» Victoriano Gimeno García
» Juan de Pablo Rodríguez
» Simón Sanz Tomé
» Saturnino González García
» Faustino de Pablo Rubio

Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Cesáreo Pérez de las Heras
» Lorenzo Rodríguez Olmos
» Clemente Rodríguez Sanz
» Benito Sanz Pascual
» Leandro Sanz y Sanz
» Martín García López
» Ignacio Esteban Niño
» Francisco García González
» Calixto de Pablo Rodríguez
» Marcos de Pablo Gil
» Narciso González y González
» Genaro Sanz Alonso
» Gregorio Yagüe Rodríguez
» Macario de Pablo Rodríguez
» Ramón López Pascual
» Pedro García Bartolomé
» Pablo González García
» Santiago Sanz Maderuelo
» Pablo Alonso Rodríguez
» Víctor de Pablo Gil
» Timoteo García González
» Jesús García González
» Vicente González García
» Pedro Azuana González
» Pedro González García
» Agustín González García
» Tomás López Yagüe

Cedillo de la Torre, a 5 de Mayo de
1919.—El Alcalde, Enrique López.

833
Ayuntamiento de Aragoneses
CONCEJALES

D. Frutos García Caballero
» Elías Pérez Pérez
» Elías Aguado García
» Paulino Soblechero Heredero

D. Eugenio de Frutos Martín
» Santiago Rincón Sanz
CONTRIBUYENTES

D. Ricardo Martín Gómez
» Sotero Velasco García
» Manuel Martín Borregón
» Isaac Caballero García
» Bemigio Gómez Sastre
» Jerónimo Rincón Barrero
» Juan Luengo García
» Ricardo Borregón Gozalo
» Juan Mateos García
» Eusebio Martín Gómez
» Juan Pedro Atiaga Torres
» Mariano de Andrés García
» Agustín Martín Monjas
» Julián Esteban Llorente
» Francisco Garrido Mateos
» Quintín García Caballero
» Angel de Andrés Pérez
» Hermenegildo Sobrino Llorente
» Agustín Luengo García
» Angel Herrero Herranz
» Nicolás López García
» Faustino Rubio Palomares
» Vicente Callejo Gómez
» Vicente Heredero Rodríguez

Aragoneses, a 2 de Febrero de 1919.

—El Alcalde, Frutos García.

838
Ayuntamiento de Donhierro
CONCEJALES

D. Cesáreo Espino González
» Galo Renedo Rodríguez
» Luis Martín Hernández
» Alejo Rodríguez González
» Prudencio García Herrero
» Valentín Martín Lumbreras

CONTRIBUYENTES

D. Cándido Gallego González
» Aquilino Olmedo Fernández
» Blas Sánchez Gutiérrez
» Casiano González Valles
» Emilio Otero Muñoz
» Tomás Otero Muñoz
» Hilario Martín Matilla
» Florencio Pérez Otero
» Miguel Sánchez Gutiérrez
» Francisco Gutiérrez Herrero
» Santiago González Pables
» Mariano Rogero García
» Quintín Rodríguez Catalina
» Santiago Lumbreras García
» Juan Gallego Ctero
» Primitivo Matilla Mateos
» Mariano Sánchez-Cueto Pérez
» Pedro Velasco Gómez
» Valentín García Sánchez
» Antonio González Martín
» Marceliano de San Pedro Gómez
» León Vegas Gómez
» Gaudencio Rodríguez García
» Pedro Gutiérrez Velasco

Donhierro, a 7 de Marzo de 1919.

—El Alcalde, Cesáreo Espino.

841
Ayuntamiento de Currascal del Río
CONCEJALES

D. Feliciano López García
» Francisco Regidor Quintana
» Calixto Calvo Rodríguez
» Mariano de Pablo Quintana
» Miguel Mateo Alvaro
» Emiliano Pérez Jurado
» Pedro Gómez Fuente

CONTRIBUYENTES

D. Timoteo Gómez Fuente
» Gerónimo Poza Castillo
» Anastasio González Francisco
» Isidro Rodrigo Cristóbal
» Saturnino Antoranz Antona
» Pedro García Herrero
» Evaristo Arranz González
» Maximino Gómez Pecharromán
» Segundo Lobo Revenga
» Julián Quintana Gómez
» Ezequiel Alonso Barroso
» Pedro Gómez Pablo
» Ignacio Alonso Barroso

CONTRIBUYENTES

D. Nemesio Andrés Lázaro

» Doroteo Bermejo Roldán

» Pascual Gómez Lázaro

» Román Aragoneses Herranz

» Rupeiro Yagüe Caldevilla

» Florentino Caldevilla Hernando

» Jacinto Borregón Llorente

» Gregorio Manso Yagüe

» Juan Aragoneses Aguado

» Eulogio Yanguas Miguel

» Justo Llorente Santos

» Víctorio Lázaro Monjas

» Anacleto Redondo Llorente

» Francisco Lázaro Herranz

» Francisco Andrés Aguado

» Lorenzo Santos Llorente

» Ángel Yanguas Miguel

» Pablo Lázaro Llorente

» Policarpio Andrés Lázaro

» Guillermo Martín Yanguas

» Pedro Gómez Roldán

» Severiano Borregón Gómez

» Narciso Santos Llorente

» Nicanor Llorente Santos

Añe, a 4 de Abril de 1919.—El Alcalde, Leoncio Mateos.

804
Ayuntamiento de Torreiglesias
CONCEJALES

D. Martín Jimeno Vírseda

» Dionisio Gil Gutiérrez

» Eustaquio Manso Sanz

» Roque González Otero

» Ambrosio López y López

» Eugenio Lucía López

» Baltasar Vírseda Martín

CONTRIBUYENTES

D. Sixto Sanz y Sanz

» Gabriel Marinas Gimeno

» Juan Gil Sanz Palacios

» Antonio Marinas Gimeno

» Pascual Encinas Gimeno

» Vicente Segovia Otero

» Sebastián Perlado Marinas

» Juan Gil Encinas

» Gil Vírseda Gómez

» Pablo Martín Escudero

» Román Martín Otero

» Cipriano Martín Otero

» Ignacio Encinas Gimeno

Siguero, 1º de Marzo de 1919.—El Alcalde, Aniceto Municipio.

D. Eugenio Anaya Llorente
 • Tomás Lobo Alonso
 • Francisco Poza Antona
 • Ignacio Revenga Pecharrromán
 • Damián Martín Poza
 • Eustaquio de Pablo Arroyo
 • Santos García Lobo
 • Agustín de Pablo Pecharrromán
 • Benito Quintana Poza
 • Francisco de Pablo Pecharrromán
 • Benito Hernández Fraile
 • Mariano Gómez Alonso
 • Nicomedes Calvo Sanz
 • Mariano Pastor Santos
 • Tomás de Pablo Pecharrromán
 Carrascal del Río, 20 de Abril de 1919.—El Alcalde, Feliciano López.

848 Ayuntamiento de Condado de Castilnovo

CONCEJALES

D. Felipe Estebaranz Casla
 • Juan Gilarranz Casla
 • Calixto Estebaranz Ruiz
 • Pablo Gilarranz Casla
 • Anastasio Arranz Estebaranz
 • Agustín Encinas Casado
 • Justo Gómez Estebaranz

CONTRIBUYENTES

D. Nemesio Encinas Provencio
 • Matías Casla Pérez
 • José Casla Pérez
 • Miguel Casla Gilarranz
 • Manuel Estebaranz Casla
 • Basilio Sanz Casado
 • Manuel Casla Estebaranz
 • Francisco Casla Enebral
 • Benito Pérez Gilarranz
 • Genaro Estebaranz Casado
 • Antonio Casla Yagüe
 • Mariano Casado Estebaranz
 • Marcelino Casado Martín
 • Bernardino Estebaranz Casla
 • Benito Francisco Gilarranz
 • Gabriel Gómez Frías
 • Miguel Casla Pérez
 • Mateo Casla Estebaranz
 • Felipe Martín Estebaranz
 • Juan Estebaranz Matesanz
 • Gregorio Gómez Frías
 • José Ruiz Hernando
 • José Yagüe Miguel
 • Fernando Casado Tanarro
 • Juan Casado Estebaranz
 • Agustín García Casla
 • Pedro Pérez Benito
 • Julián Martín Miguel
 Condado de Castilnovo, a 1º de Abril de 1919.—El Alcalde, Felipe Estebaranz.

862 Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

CONCEJALES

D. Esteban Hernando Martín
 • Mariano Sanz González
 • Rafael Ródenas Lobo
 • Máximo Ródenas Lobo
 • Tomás de Sanjosé Expósito

Vacante
 CONTRIBUYENTES

D. Zácarías Gómez Ródenas
 • Toribio Lázaro Sanz
 • Jacinto García Herrero
 • Rufino García Gómez
 • Juan Herrero González
 • Pedro Lobo Alonso
 • Eugenio Barbudo García
 • Laureano Iglesias Lázaro
 • Joaquín Fuente Lobo
 • Simón González García
 • Anacleto Sebastián Matey
 • Simón Serrano Martín
 • Alejandro Gómez Mate
 • Esteban García Martín
 • Manuel Pozo Martín
 • Santiago Fuente Lobo
 • Gregorio de Pablo Valle
 • Quintín Fuente Gómez
 • Mariano Bravo Pérez
 • Frutos Cisneros García
 • Víctor García Calvo

D. Anacleto Gómez Cisneros

• Eusebio Fuente Lobo
 • Agapito Esteban Parra
 Cobos de Fuentidueña, 1º de Febrero de 1919.—El Alcalde, Esteban Hernando.

863 Ayuntamiento de Cuevas de Provanco

CONCEJALES

D. Anastasio Maté Serrano
 • Crispín Arranz Lázaro
 • Cándido de Frutos Serrano
 • Pablo Melero Carrascal
 • León Melero Martín
 • Bonifacio Melero Maté

CONTRIBUYENTES

D. Bonifacio de Frutos Andréa
 • Bernardo Serrano Benito
 • Pedro Francisco Heredero
 • Francisco Serrano Lázaro
 • Mariano Lázaro Melero
 • Julián García Arranz
 • Elías Francisco Melero
 • Alejo Arranz Rodrigo
 • Teodoro González Arciniega
 • Nicolás Ballesteros Herrero
 • Eloy de Frutos Benito
 • Juan Sanjuán Martín
 • Cirilo Andrés Melero
 • Francisco Melero Andrés
 • Tomás Andrés Andrés
 • Cirilo García Carrascal
 • Francisco Heredero Pascual
 • Mariano Velasco Pecharrromán
 • Sotero Carrascal González
 • Mariano González Benito
 • Mariano Sacristán de Frutos
 • Baltasar de Frutos Martín
 • Justino Arranz Rodrigo
 • Juan Sacristán Bermejo
 • Angel Benito de Frutos
 • Cirilo Martín Melero
 • José González Melero
 • Bernardo González Requejo

Cuevas de Provanco, 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Anastasio Maté.

859 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1919 a 1920.—MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, difériles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	5.640'50
2.º Policía de Seguridad.....	5.635'40
3.º Policía urbana y rural.....	13.410
4.º Instrucción pública.....	1.915
5.º Beneficencia.....	5.825'40
6.º Obras públicas.....	4.916'80
7.º Cárcel del partido.....	1.860'75
8.º Montes.....	495'50
9.º Cargas.....	41.812'50
10.º Obras de nueva construcción,.....	2.110
11.º Imprevistos.....	397'15
12.º Resultados.....	
TOTAL.....	84.019'00

Segovia, 5 de Mayo de 1919.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

Sesión ordinaria de 9 de Mayo de 1919.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distri-

bución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 13 de Mayo de 1919.—Certifico: Paulino Gómez del Pozo.
 —V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

861

Alcaldía de Ituero y Lama

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el nuevo Registro fiscal de edificios y solares, con resúmenes estadísticos, índices y expedientes de fincas exentas, de este distrito municipal, en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, durante cuyo plazo, los propietarios en él incluidos podrán examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que crean conducentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ituero y Lama, 16 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Salvador Garcimartín.

856

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, que le serán satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia de ochenta familias pobres, casos de oficio que puedan ocurrir, y prestación de los demás servicios que como tal Médico le están encomendados por las disposiciones legales en la materia.

Los aspirantes a dicha plaza que habrán de poseer el título de Doctor o licenciado en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el tiempo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santiuste de San Juan Bautista, 15 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Ladislao Díez.

866

Alcaldía de Montuenga

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, para cuya provisión se anuncia concurso público por quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán poseer el título de licenciado en medicina y cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, lo cual acreditarán con los documentos respectivos en el plazo indicado. El agraciado con la plaza habrá de prestar la asistencia a trece familias pobres y casos de oficio, teniendo libertad para contratar las igualas con ciento diez vecinos pudiéndoles con obligación de residir en esta localidad.

Montuenga, 18 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Tomás Bartolomé.

865

Alcaldía de San Miguel de Bernuy

Terminado el repartimiento general para cubrir atenciones del presupuesto municipal, correspondiente al presente año, queda expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Miguel de Bernuy, 15 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Se halla terminado el padrón de cédulas de personas jurídicas de este término municipal, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos pueda ser examinado y presenten las reclamaciones de agravios que consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ortigosa del Monte, a 14 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

669

Alcaldía de Hontoria

Según me interesa el señor General segundo Jefe de la Comandancia de Ceuta, por la presente, ruego se proceda a la busca y captura de Pablo Alvaro Pinela, hijo de Segundo y de Rosa, natural de Zamarramala, de esta provincia, aveciñado últimamente en este pueblo, que nació en 13 de Febrero de 1886, de oficio jornalero, edad 33 años, su estatura un metro y 640 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas rubias, ojos pardos, nariz aguileña, barba clara, boca regular, color sano; señas particulares: una cicatriz sobre la ceja izquierda.

En caso de ser habido le pondrán a disposición de esta Alcaldía, con las debidas seguridades.

Hontoria, 16 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

670

Alcaldía de Calabazas

Terminado el repartimiento girado para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Calabazas, 16 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Ildefonso de la Fuente.

855

Audiencia provincial de Segovia

Don Ricardo Sánchez Blanco, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en el día de hoy alarde extraordinario de la causa número treinta y cinco de mil novecientos dieciocho del Juzgado instructor de Cuéllar, seguida contra Santiago López Posadas, por el delito de tenencia indebida de instrumentos destinados especialmente para ejecutar el delito del robo, se ha señalado para verse en juicio oral ante el Tribunal del Jurado el día diecisiete de Julio próximo y hora de las ocho de su mañana en esta Audiencia; por cuyo motivo se hace público por medio del presente que los señores Jurados del partido de Cuéllar cuyos nombres y vecindad se consignan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día dos del presente mes, comparezcan en esta dicha Audiencia en el día y hora indicados para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la mencionada causa, bajo la responsabilidad del artículo cincuenta y dos de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Y para su publicación en el mencionado periódico oficial, expido la presente que firmo en Segovia a nueve de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Ricardo Sánchez Blanco.